



REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El día 9 de marzo de 2018 se firmó el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo. Este Acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Se acuerda un marco plurianual de incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del crecimiento del PIB real, que recogerán los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020. La parte variable de las previsiones sobre incrementos salariales se liga a lo largo de los tres ejercicios de referencia, 2018, 2019 y 2020 al crecimiento de la economía española y, en el caso del tercer y último ejercicio, también al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto al incremento del PIB, se considerará la estimación de avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y tendrá efectos desde el 1 de julio del ejercicio en el que se aplique el incremento retributivo.

Una vez determinada dicha estimación de PIB, se aprobará la aplicación del incremento mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, y será de aplicación en el ámbito de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así, el artículo 3. Dos párrafo segundo, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público recoge para el año 2019 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, estableciendo que:

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos



en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias...".

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, "de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España: principales agregados (CNTR) difundidos el pasado 29 de marzo, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58%".

Asimismo, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública ha certificado que con fecha 14 de junio de 2019 se ha reunido la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, dándose traslado a la misma de la certificación del Instituto Nacional de Estadística a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, por lo que "tras la información facilitada, la Comisión de Seguimiento da por cumplido el trámite de comunicación de la estimación del avance del PIB 2018, a los efectos de que se continúe con la tramitación del Acuerdo del Consejo de Ministros que apruebe la aplicación del incremento retributivo".

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3. Dos párrafo segundo, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y dado que se dan los condicionantes del párrafo tercero, el Consejo de Ministros,



ACUERDA

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 3. Dos párrafo segundo, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece que "...si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial".

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid, _____ de _____ de 2019

LA MINISTRA DE HACIENDA

María Jesús Montero Cuadrado

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 21 JUN. 2019

LA MINISTRA SECRETARIA